

Año: 2011

Expediente: 6879/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DEL ARTICULO 21 BIS A LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE QUE SE OTORGUE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA UNA PENSION EQUIVALENTE A LA MITAD DEL SALARIO MINIMO.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de abril del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

**Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González**

DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZALEZ.
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

El suscrito, Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México por la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones que se nos confiere en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta Tribuna a presentar Iniciativa **por adición del artículo 21 Bis, de la LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo tercero que la educación es un derecho de los ciudadanos y que es responsabilidad del Estado impartirla de manera universal, gratuita y laica. Desafortunadamente esto no pasa como debiera ser; ya que en la actualidad como en años anteriores existe una gran problemática que hemos venido arrastrando en el ámbito educativo, la deserción escolar, éste es un gran problema que se da en todo el

territorio nacional, y ocurre sobre todo por cuestiones económicas, sociales, familiares, entre otras.

Cada día miles de jóvenes en nuestro país se ven obligados a dejar sus estudios por la falta de recursos económicos. Ésta situación, no permite el desarrollo de una sociedad con equidad, en donde niños y jóvenes cuenten con las mismas oportunidades de superación.

Aunado a esto, ante la inseguridad que actualmente vivimos, ha surgido una situación en la que miles de menores han perdido al jefe de familia, quien desempeña el rol de sustento económico en el hogar. De acuerdo con un estudio de la comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, alrededor de 40 mil niños han quedado huérfanos como consecuencia de la inseguridad, pues se han perdido muchas vidas inocentes en esta lucha. En este sentido ante la falta del miembro familiar que aporte recursos al hogar y dados los gastos que demanda la asistencia a la escuela, resulta probable que el menor abandone sus estudios para buscar empleo.

Por lo anterior, es indispensable establecer estrategias por parte del Gobierno del estado, apostando sobre todo a la niñez y juventud de hoy, otorgándoles la mejor herencia que puedan recibir: la educación.

Con el tiempo se han hecho diversas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los menos favorecidos, entre los que se encuentran los adultos mayores, madres solteras y personas con alguna

discapacidad. Sin embargo, también resulta indispensable brindar el apoyo a niños, niñas y jóvenes del estado de Nuevo León, que se encuentren bajo circunstancias de desprotección por pérdida de la vida del padre o tutor encargado de la manutención del estudiante, ya sea con motivo de algún accidente, homicidio doloso, o alguna enfermedad incurable que conlleve al impedimento de poder otorgar lo indispensable para la continuación de los estudios de la educación básica y media superior brindada por las autoridades estatales.

Resulta necesario que los estados destinen mayores recursos a políticas y programas dirigidos a evitar que los niños interrumpan sus estudios antes de terminar la educación básica, pues hay que tener presente que la deserción escolar genera elevados costos sociales que van desde los derivados de disponer de una fuerza de trabajo menos calificada, hasta el aumento de los índices de inseguridad, pues es factible que aquel joven que no tuvo oportunidad de estudiar y por lo tanto de obtener un buen empleo, opte por el camino de la delincuencia como una salida fácil para obtener recursos.

En este sentido la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, considera necesario responderle a la sociedad estudiantil para que no abandonen la escuela, pues está demostrado que ante las situaciones ya mencionadas se genera el abandono de la actividad escolar, para la búsqueda de un empleo, y así poder sufragar las necesidades indispensables, derivado de la ausencia del encargado de la manutención. Asimismo hay que advertir que al abandonar la

escuela y conseguir trabajo este siempre será en condiciones de inequidad, que como resultado nos da la explotación laboral.

Ante esto, debemos de elevar las condiciones necesarias que nos permitan garantizar la continuidad educativa de los estudiantes que sufren esta problemática, estableciendo en nuestro marco normativo de educación, el derecho de los estudiantes de las escuelas públicas del estado de Nuevo León, de nivel primaria y secundaria, para que reciban una pensión mensual equivalente a la mitad del salario mínimo vigente en la zona geográfica respectiva, solamente cuando el padre, la madre o tutor responsable de la manutención fallezca, por las condiciones ya enumeradas e incluso por incapacidad o invalidez.

Con los argumentos ya vertidos consideramos que es la Secretaria de Educación en el Estado en quien deberá de recaer esta responsabilidad y establecer las reglas para su cumplimiento y procedimiento acreditando los que deban tener acceso a este derecho.

Por lo expuesto y fundado anteriormente se somete a su consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único: Se reforma por adición de un artículo 21 Bis, la Ley de Educación del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis: La Secretaría de Educación del Estado deberá brindar a los estudiantes inscritos en escuelas públicas del estado, en los niveles de primaria y secundaria una pensión mensual equivalente a la mitad de un salario diario mínimo vigente en la zona geográfica laboral en la que curse sus estudios, cuando el padre, la madre o el tutor de la manutención fallezca o adquiera ya sea de manera total o permanente incapacidad o invalidez y que derivado de dicha situación el alumno no cuente con los recursos económicos ni sociales que le permitan continuar sus estudios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente iniciativa, el Ejecutivo del Estado deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos de Nuevo León del ejercicio fiscal inmediato a la aprobación de las presentes reformas, una partida especial para la aplicación de esta reforma.

TERCERO: La Secretaría de Educación en el Estado elaborará los lineamientos, reglas de operación y demás normatividad, a fin de

garantizar la transparencia a la ciudadanía de la manera en la que se llevará a cabo este apoyo.

Monterrey, Nuevo León a 4 de Abril de 2011.

FRACCION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE.

